

## 1.- Antecedentes

A finales del 2013 entró en vigencia la Resolución 116 del Comité de Comercio Exterior (Comex). Dicha resolución implicó para los importadores la necesidad de presentar certificados de Reconocimiento o Conformidad exigidos por el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN). Los importadores deben presentar esta documentación como soporte para las declaraciones aduaneras.

Esta medida planteó nuevas reglas para la importación de 293 partidas, lo que sin duda causó preocupación e incertidumbre en varios sectores empresariales. La tramitología exigida, junto con la falta de sistematización de los procesos del INEN derivó en demoras para desaduanar las mercaderías. De acuerdo a estimaciones de la Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPOR), la importación de las partidas reglamentadas en la Resolución 116 se redujo en 29% durante los primeros ocho meses de vigencia de esta medida.

Según declaraciones del Servicio Nacional de Aduanas (SENAE), los procesos de trámites aduaneros se han agilizado considerablemente al reducirse de 12 a cinco días entre 2013 y 2015. Sin embargo, la obligación de presentar certificados de Reconocimiento o Conformidad se han convertido en un cuello de botellas para la importación de ciertas mercaderías, afectando de manera especial a las empresas más pequeñas dedicadas al comercio.

## 2.- Análisis de la Resolución

- **Obtención de Certificado de Reconocimiento emitido por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) cada declaración aduanera:** La resolución 116 del Comex estableció que por cada declaración aduanera (documento para importar) las empresas tienen que obtener un Certificado de Reconocimiento emitido por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN). El principal cambio con la normativa previa consiste que anteriormente los importadores podían usar el mismo certificado para varias declaraciones aduaneras durante determinados periodos de tiempo, si se trataba de importaciones del mismo tipo de productos.
- **Los Certificados de Reconocimiento son válidos para un producto específico y para una importación en particular:** Con estas medidas, al tratarse de un control por lote, y por modelo, implica que cada vez que se

REG 1.5.1-1

requiere importar determinada mercadería se tiene que realizar el trámite respectivo, aunque se trate de la misma mercadería previamente importada al mismo proveedor. Además, en caso de tratarse de productos similares, el importador tendría que presentar certificados por cada tipo de productos.

- **El INEN no ha implementado la aprobación automática de certificados para mercadería previamente importada por otra empresa:** Esta disposición también establece que el trámite lo tiene que realizar cada importador, aunque alguna otra empresa haya presentado certificados del mismo producto con el mismo proveedor.
- **Realización de pruebas de laboratorio (Certificados UL):** Los trámites incluyen la realización de pruebas de laboratorios (Certificados UL), que no necesariamente son realizadas por el proveedor en el extranjero. En ciertos países se dificulta la obtención de estas pruebas por las siguientes razones: i) la ausencia de regulación en el extranjero que exija la elaboración de prueba de laboratorio para los productos fabricados; ii) la falta de una institución pública o privada que realice la prueba para ciertos productos específicos; iii) el elevado costo de las pruebas; iv) el proveedor ya realiza un control de calidad exhaustivo, que no implica una prueba de laboratorio.
- **Costos de almacenamiento por demora en trámites relacionados a los Certificados de Reconocimiento:** En caso que se presenten demoras en la obtención de certificados de Reconocimiento o Conformidad emitidos por el Servicio Ecuatoriano de Normalización, la mercadería no puede salir del puerto, por lo que los importadores deben pagar los costos de almacenamientos que eso conlleva.
- **Establecimiento de franja exenta por USD 2,000:** Se estableció una franja exenta de esta regulación, que excluye a las importaciones hasta \$2000 la aplicación de esta resolución.
- **Firma de convenios con el Ministerio de Productividad (Mipro):** Una alternativa de corto plazo para los importadores, a fin de tratar de cumplir esta normativa, fue la firma de convenios con el Ministerio de Productividad (Mipro), donde se comprometieron a reducir sus rubros de importaciones a cambio que no se les exija el Certificado de Reconocimiento.
- **Sustitución de importaciones y beneficios para productores nacionales:** Algunas empresas nacionales se vieron beneficiadas con esta resolución, pues varios importadoras empezaron a buscar alternativas en el mercado local ante la tramitología exigida en la aduana.

### 3.- Posición estratégica CCG

- **Esta tramitología le resta eficiencia a las empresas**, pues genera retrasos en los procesos de importación, al agregar más pasos en el proceso de liberación de la mercadería en la aduana.
- **Los más afectados son los pequeños importadores**, debido a que no cuentan con una estructura o suficiente personal para obtener los certificados exigidos por el INEN. Las empresas grandes poseen más recursos económicos y humanos, lo cual les permite adaptarse de manera más fácil a este tipo de resoluciones. Por estas razones, el sector corporativo nacional y las empresas multinacionales han logrado reducir de manera considerable el tiempo destinado en la obtención de certificados. Sin embargo, los pequeños importadores todavía experimentan varias complicaciones para cumplir esta resolución.
- La obligación de exigir determinados estándares de calidad tiene efectos nocivos en el consumidor final. A través de estas imposiciones se encarecen las importaciones, lo que **perjudica a los comerciantes y a toda la población, que tendrá que pagar más por los productos que consume o simplemente prescindir de ellos.**
- **Esta disposición no busca mejorar la calidad de los productos que consumimos localmente.** Lo anterior se evidencia en la falta de estandarización en la aprobación de certificados para mercancía previamente importada desde un mismo proveedor. Por el contrario, se pretende reducir las importaciones, tal y como se demostró con los 935 convenios que firmó el Mipro durante el 2014 para exonerar de los certificados a quienes se comprometían a importar menos.
- **Aunque pareciera ser beneficioso el hecho de que ciertas empresas locales empezaron a vender más, esto se dio por que se promovió la competencia entre importadores y productores locales en desigualdad de condiciones.** Las exigencias de calidad son casi exclusivas para los bienes importados, pues los productos nacionales no poseen estos requisitos. El tener un mercado interno distorsionado por el proteccionismo estatal, se traducirá en pérdida de competitividad a largo plazo.
- **Esta tramitología es una barrera para el comercio y generación de empleo.** La Cámara de Comercio de Guayaquil ha manifestado constantemente que el comercio representa empleo, y cualquier medida que restrinja a este

sector terminará afectando directamente a la generación de empleo en el país.

- **La mejora en la reducción de los tiempos para completar los trámites es positiva.** Es necesario pensar en otras alternativas para aliviar la carga del importador, como reducir la tramitología, a través de la estandarización de aprobaciones de los certificados de reconocimiento; la reducción del listado de las partidas reglamentadas, y otras medidas que permitan reducir los trámites en la obtención de certificados emitidos por el INEN.